

ción. Y que la elección entre las ofertas presentadas se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía.

Las fechas de las facturas y los documentos acreditativos del pago deberán ser coherentes con el calendario de realización del proyecto que figura en la Resolución de concesión o sus posibles ampliaciones de plazo de ejecución aprobadas por el MITYC.

El auditor elaborará un cuadro resumen que incluya cuatro columnas, con indicación del Presupuesto financiable según Resolución de Concesión, el Presupuesto imputado o presentado por el beneficiario en la documentación justificativa, el Presupuesto realmente justificado teniendo en consideración los criterios anteriores y el Presupuesto finalmente válido, teniendo en cuenta que no podrá superar al financiable.

Explicará las diferencias entre el Presupuesto imputado y el justificado, con indicación de los motivos y su importe total, e incluirá cualquier comentario que a juicio del auditor sea relevante y añada claridad al análisis realizado.

Entre los motivos de diferencias pueden incluirse los siguientes:

Facturas fuera de plazo, que el auditor deberá identificar.

Pagos fuera de plazo, correspondientes a facturas identificadas.

Ausencia de documentos de pago.

Facturas o documentos de pago de aparatos y equipos no directamente relacionados con el proyecto o actuación.

Otros.

3.3 Materiales, gastos de promoción y difusión y otros gastos.—Es de aplicación lo antes indicado para aparatos y equipos.

4. *Conclusión.*—El auditor presentará un cuadro resumen de doble entrada, que recoja en columnas los presupuestos siguientes: Presupuesto financiable según Resolución de Concesión, el Presupuesto imputado o presentado por el beneficiario en la documentación justificativa, el Presupuesto realmente justificado teniendo en consideración los criterios anteriores y el Presupuesto válido, teniendo en cuenta que no podrá superar al financiable, y en filas los conceptos presupuestarios incluidos en la Resolución de Concesión. Asimismo efectuará un balance final del análisis realizado, dirigido a la determinación del presupuesto válido, en función del cual se establecerá el importe final de la ayuda.

(Sello, nombre, firma, fecha y número de inscripción en el ROAC)

10007 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se publica el modelo de contrato tipo a utilizar en el suministro de gas que resulte de la subasta de gas de operación y gas talón a celebrar el 29 de mayo de 2007 y por la que se modifican determinados apartados del anejo II de la Resolución de 18 de abril de 2007, por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la misma.*

La Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del sector gasista, estableció en la disposición transitoria segunda que a partir del 1 de julio de 2007 las empresas transportistas serán responsables de comprar el gas natural necesario para sus autoconsumos y para cubrir el llenado mínimo de sus instalaciones.

Con fecha de 12 de abril de 2007, el Secretario General de Energía dictó la Resolución por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y a nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo.

Dicha Resolución, en su artículo 5.º habilita a la Dirección General de Política Energética y Minas a establecer las instrucciones operativas a seguir en el procedimiento de Subasta, la fecha de realización de la subasta, las cantidades de gas talón y los transportistas a suministrar y el «contrato tipo». Asimismo, la disposición adicional segunda de la citada Resolución establece que la Asociación Española del Gas (Sedigas), elevará a la Dirección General de Política Energética y Minas antes del 15 de mayo, una propuesta de «contrato tipo», aplicable al suministro objeto de esta Resolución, para su aprobación.

Se ha recibido en esta Dirección General la propuesta de contrato tipo remitida por la Asociación Española del Gas.

Visto lo anterior, e incorporadas las modificaciones oportunas para el establecimiento del equilibrio contractual y recogiendo asimismo las sugerencias emitidas en la reunión informativa celebrada en el Ministerio el día 7 de mayo, en su virtud, resuelvo:

Primero. *Contrato tipo.*—El contrato a emplear por el comercializador adjudicatario de la subasta y cada uno de los transportistas corres-

pondiente al suministro de gas de operación y gas talón durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, es publicado en la página web del Ministerio de Industria Turismo y Comercio <http://www.mityc.es/Gas/Seccion/Legislacion/2007/> bajo el epígrafe «Contrato tipo a aplicar en la subasta de gas de operación y gas talón».

Segundo. Modificación de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 18 de abril de 2007, por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición del gas de operación y gas talón correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008.

Se modifican los siguientes apartados del anejo II «Instrucciones operativas para la subasta destinada a cubrir las necesidades de gas de operación y de gas talón para el período comprendido entre el 1 de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008»:

a) Apartado «Presentación de ofertas. Lugar de presentación», queda redactado como:

«Lugar de presentación.—Las ofertas se presentarán en mano, en la Secretaría de la Subdirección General de Hidrocarburos, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, sita en paseo de la Castellana, 160, 6.ª planta, de Madrid.

Plazo y horario de presentación.—Las ofertas se presentarán desde el jueves 24 de mayo al martes 29 de mayo de 2007, ambos incluidos.

Horario de presentación: mañana de 09:30 a 11:00 horas.»

b) Apartado «Celebración de la subasta», queda redactado como:

«La subasta tendrá lugar en dependencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a las 13:00 horas del martes 29 de mayo de 2007. El número de sala será comunicado a los asistentes en el control de acceso del Ministerio.»

Tercero. *Efectos.*—La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de mayo de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10008 *ORDEN APA/1347/2007, de 20 de abril, por la que se convoca para el año 2007 la concesión de ayudas destinadas al fomento de actividades de formación profesional náutico-pesquera.*

La Orden APA/1234/2005, de 22 de abril, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento de actividades de formación profesional náutico-pesquera. De esta forma, se da respuesta al impulso permanente a la formación de los profesionales del sector pesquero motivados por los avances tecnológicos.

Es objeto de la presente Orden convocar las citadas ayudas para el año 2007 y enero de 2008.

Estas ayudas se gestionarán por la Administración General del Estado, con el fin de garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales beneficiarios en todo el territorio nacional, estando su cuantía limitada por la disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto y bases reguladoras.*—La presente Orden, tiene por objeto la convocatoria de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, en todo el territorio nacional, para el año 2007 y enero de 2008, de las ayudas para la realización de actividades que fomenten la mejora de la cualificación profesional y el mantenimiento del empleo de los trabajadores del sector pesquero.

Las bases reguladoras para la concesión de las ayudas cuya convocatoria se realiza a través de la presente Orden, se establecen en la Orden APA/1234/2005, de 22 de abril, publicada en el BOE núm. 109, de fecha 7 de mayo de 2005.

Segundo. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes de ayuda, se presentarán, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la presente Orden, conforme al modelo que se acompaña en el anexo II en la Secretaría General de Pesca Marítima o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La misma vendrá acompañada de la siguiente documentación, por duplicado:

a) Memoria explicativa de la actividad que se desee desarrollar, incluyendo su justificación y los objetivos que se pretenden.

b) Relación de actividades formativas, con expresión, para cada una de ellas, del calendario previsto, especificando si se realizarán en la primera fase, periodo comprendido entre el 1 de febrero al 31 de agosto, o en la segunda fase, del 1 de septiembre al 31 de enero.

c) Cuadro-resumen de las actividades formativas solicitadas, en el que figuren el tipo de actividad, número de alumnos, número de días lectivos, lugar de impartición, importes por alumno, por hora lectiva, por alumno/hora, por curso, por tipo de cursos e importe total, cumplimentado conforme al modelo que se acompaña en el anexo III.

d) Documentación de las ofertas presentadas a diferentes proveedores, así como justificación de la oferta seleccionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden APA/1234/2005, de bases reguladoras.

e) Presupuesto de los gastos previstos para la realización de la actividad formativa, desglosado en partidas y conceptos, que se correspondan con los conceptos y componentes a los que se hace referencia en el anexo I y cumplimentando conforme al modelo que se acompaña en anexo IV.

f) Descripción de la estructura con que se contará para la ejecución de las actividades formativas programadas, indicando, en especial, la ubicación, los medios materiales, así como los recursos humanos propios.

g) En su caso, copia, con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada, de los Estatutos.

h) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

i) Con el fin de facilitar la gestión y la evaluación de las solicitudes, la documentación solicitada en los apartados a), b), c), e) y f) del presente artículo, podrá entregarse también en soporte informático (disquete o CD-Rom, con formato.doc o .xls), entendiéndose que ello no excluye el hacerlo en soporte de papel.

3. Si las solicitudes no reúnen las condiciones señaladas se requerirá al interesado para que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, en un plazo de diez días hábiles, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

4. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de la desestimación de la solicitud.

Tercero. *Cuantía de las ayudas.*—El importe de la subvención por cada actividad formativa, aisladamente considerada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, hasta un máximo de 24.100 euros, y se determinará con arreglo a los baremos que se establecen en el anexo de la presente orden.

Cuarto. *Financiación.*

1. La financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.415B.480 «Ayudas a la formación náutico-pesquera» de los Presupuestos Generales del Estado, la cuantía máxima total con cargo a los Presupuestos Generales del Estado 2007 será de 2.914.450 euros. La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2. Los compromisos de gasto no podrán superar los créditos autorizados en el presupuesto.

Quinto. *Criterios de valoración.*

1. En la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se valorarán conforme la ponderación establecida en el artículo 5 de la Orden APA/1234/2005, de 22 de abril, que determina las bases reguladoras:

a) Finalidad, características y número previsto de destinatarios de la actividad.

b) Grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las ayudas recibidas en su caso, en anteriores convocatorias, para los mismos fines.

c) La estructura disponible para la realización de las actividades programadas, ya sea de la propia entidad beneficiaria o la correspondiente a la entidad subcontratada para impartir la formación.

2. Tendrán prioridad para la obtención de las ayudas, las actividades que tengan como objeto:

a) El desarrollo de cursos sobre titulaciones náutico-pesqueras.

b) Cursos de seguridad marítima.

c) Cursos de prevención en riesgos laborales.

d) Cursos de formación sanitaria obligatoria.

e) Cursos de inglés marítimo-pesquero.

f) La formación en nuevas tecnologías aplicadas a la actividad extractiva, o al envasado de productos pesqueros a bordo de los buques.

g) La difusión entre los profesionales del sector, del conocimiento de la normativa nacional, comunitaria o internacional, en todo lo que afecte a su actividad.

h) Cursos de español marítimo-pesquero, para inmigrantes.

3. Las actividades formativas, en cursos o jornadas, tendrán carácter presencial, con una duración de, al menos, 20 horas, (excepto en aquellas que se realicen en un solo día, que durarán al menos, 7 horas), y una duración máxima de 200 horas lectivas, salvo en el caso de impartición de titulaciones náutico-pesqueras, que tendrán la duración que establecen las normas que las regulan. En todo caso, la actividad formativa deberá ir dirigida a un mínimo de 8 participantes.

Sexto. *Resolución.*

1. El Secretario General de Pesca Marítima, por delegación de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de lo dispuesto en la Orden vigente de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dictará y notificará la correspondiente resolución en un plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la presente Orden. Asimismo, la resolución correspondiente se dictará en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución por la Subdirección General de Flota Pesquera y Formación, según lo dispuesto en el artículo 63.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

2. Transcurrido dicho plazo de 6 meses sin que hubiere recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de la ayuda.

3. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución, de acuerdo con el artículo 56.2 del mencionado Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. *Acreditación de la actividad.*

1. Las actividades objeto de ayuda para su realización en la primera fase, deberán ser acreditadas por los beneficiarios antes del 1 de octubre de 2007.

2. Las actividades objeto de ayuda en la segunda fase, deberán ser acreditadas antes del 1 de marzo de 2008.

3. La acreditación de la actividad se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden APA/1234/2005, de 22 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento de actividades de formación profesional náutico-pesquera.

4. El resumen general de gastos, previsto en el apartado f) del artículo 13 de la Orden citada en el apartado anterior, de bases reguladoras, se presentará cumplimentado según el modelo que se acompaña en el anexo V.

5. Con el fin de facilitar la gestión y la evaluación de la acreditación de la actividad, la documentación solicitada en los apartados a), b), c) y f) del artículo 13 de la Orden citada de bases reguladoras, y del apartado 4 del presente artículo, podrá entregarse también en soporte informático (disquete o CD-Rom, con formato.doc o .xls), entendiéndose que ello no excluye el hacerlo en soporte de papel.

Octavo. *Recursos.*—La Resolución pondrá fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con carácter previo y potestativo, el recurso de reposición en el plazo de un mes según dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Noveno. *Efectos.*—La presente Orden será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO I
Límites de los importes de los gastos subvencionables

CONCEPTO Y COMPONENTE	IMPORTE MAXIMO (euros)
Impartición de clases: Por hora lectiva tanto teórica como de prácticas	84
Coordinación (sólo en actividades de más de 7 horas lectivas) Por actividad formativa	902
Por día	60
Estancia Alojamiento (por profesor/coordinador y día)	58,90
Manutención (por profesor/coordinador y almuerzo o cena)	18,33
Locomoción Transportes públicos colectivos: según billete	
Vehículo particular (por kilómetro)	0,17
Material didáctico: Material fungible de enseñanza (por alumno y hora lectiva).	2 y un máximo de 78 por alumno
Otros gastos: Alquileres, luz, limpieza de locales, correo, teléfono, fax, gastos de convocatoria y divulgación de la actividad, de edición de folletos y anuncios publicitarios en medios de difusión y otros gastos necesarios. Se justificarán mediante certificado de la entidad beneficiaria, la cual deberá conservar las facturas correspondientes a esos gastos y los documentos acreditativos de los pagos a disposición de los órganos de control público (por alumno y hora lectiva). Dicho certificado incluirá, la identificación de la persona responsable (DNI, Cargo en la empresa) en la custodia de las facturas originales a las que se impute el gasto.	2 y un máximo de 42 por alumno.
Costo de aval, en el caso de concesión de anticipo.	1,5 % del anticipo concedido
Gastos de asistencia de alumnos/as (por alumno/a y hora) Seguro	según justificación
Estancia Alojamiento (por alumno/a y día)	58,90
Manutención (por alumno/a y almuerzo o cena)	18,33
El almuerzo será subvencionable cuando la actividad formativa se desarrolle en horario de mañana y tarde, y la cena cuando los alumnos precisen pernoctar fuera del domicilio habitual por motivo de su participación en la actividad formativa.	
Gastos de guardería a los alumnos/as con hijos menores de 4 años: (Se justificará con la aportación del Libro de Familia y recibo o justificante del gasto)	30 €/día
<u>Locomoción:</u> Transportes públicos colectivos	Según billete
Vehículo particular	0,17 €/Km.

Espacios de	para sellos registro
----------------	-------------------------

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS.....
(Orden de de de 2007)⁽¹⁾

I. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	Cargo desempeñado en la Entidad que representa		
Domicilio				
Calle/plaza y número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y fax

II. ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA EL SOLICITANTE

Nombre		C.I.F.		
Domicilio				
Calle/plaza y número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA⁽²⁾

<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte del representante. <input type="checkbox"/> Memoria explicativa de la actividad que se desea desarrollar. <input type="checkbox"/> Relación de actividades formativas. <input type="checkbox"/> Cuadro-resumen de actividades formativas, en modelo anexo III. <input type="checkbox"/> Documentación de ofertas presentadas y justificación de la seleccionada. <input type="checkbox"/> Presupuestos de gastos previstos conforme a lo establecido en el anexo I, cumplimentado en modelo anexo IV. <input type="checkbox"/> Descripción detallada de la estructura para la ejecución de las actividades formativas. <input type="checkbox"/> En su caso, copia, con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos, debidamente legalizados. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal. <input type="checkbox"/> En su caso, documentación en soporte informático.
--

(1) Rellenar en español, a máquina o con bolígrafo negro y letra de imprenta.

(2) Cruzar con aspa la casilla correspondiente.

(3) Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación.

IV. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN⁽³⁾

- 1)
- 2)

V. SOLICITUD

El/la abajo firmante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y autorizando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para recabar de la agencia tributaria y de la tesorería general de la seguridad social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En, a de de 2007.
(firma)

Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación
Secretaría General de Pesca Marítima
c/ Jose Ortega y Gasset, 57 – 28006 Madrid

ANEXO III

FASE QUE CORRESPONDA (1ª ó 2ª) - NOMBRE DE LA ENTIDAD

ACTIVIDAD	Nº ALUMNO	Nº H/LECT.	NºD/LECT.	LUGAR	IMP. ALUMNO	IMP.H/LECT	IMP.H/LECT/ALUMNO	IMP.CURSO	TOTAL CURSOS	IMP.TOTAL
''''''	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00
''''''	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00
''''''	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00
''''''	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00
''''''	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00
TOTAL AYUDA.....										0,00

ANEXO IV

PRESUPUESTO INICIAL
ENTIDAD1^ª ó 2^a Fase

Nº (DE CURSOS) NOMBRE DEL CURSO

Lugar de impartición – Fecha de impartición

	<i>Solicitado</i>	<i>Límites</i>	<i>Autorizado</i>
Impartición de las clases	0,00	0,00	(nº horas*84)
Coordinación	0,00	0,00	(nº días * 60)(<902)
Estancia profesorado o coordinador:			
Alojamiento	0,00	0,00	(nº días * 58,90)aloj.* nº prof.
Manutención	0,00	0,00	(nº días * 36,66)man.* nº prof.
Locomoción	0,00	0,00	
Material didáctico	0,00	0,00	(nº alum. * 78) (nº alum. * nº horas * 2)
Otros gastos	0,00	0,00	(nº alum. * 42) (nº alum. * nº horas * 2)
Seguro	0,00		
Gtos asistencia alumnos:			
Alojamiento	0,00	0,00	(nº d * 58,90*nº alum) aloj.
Manutención	0,00	0,00	(nº d * 36,66*nº alumn) man
Locomoción	0,00	0,00	
<i>SUBTOTAL</i>	<i>0,00</i>		
<i>Costo de aval 1,5 % (anticipo)</i>	<i>0,00</i>		
<i>TOTAL POR CURSO</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	

TOTAL Nº (de cursos) CURSOS..... 0,00 €

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO
ENTIDAD1^º 2^a Fase

Nº (DE CURSOS) NOMBRE DEL CURSO

Lugar de impartición – Fecha de impartición

	<i>Autorizado</i>	<i>Ejecutado</i>	<i>Justificado</i>
Impartición de las clases	0,00	0,00	(nº h*84)
Coordinación	0,00	0,00	(nº d * 60)(<902)
Estancia profesorado o coordinador:			
Alojamiento	0,00	0,00	(nº d * 58,90)aloj.* nº prof.
Manutención	0,00	0,00	(nº d * 36,66)man.* nº prof.
Locomoción	0,00	0,00	
Material didáctico	0,00	0,00	(nº alum. * 78) (nº alum. * nº h * 2)
Otros gastos	0,00	0,00	(nº alum. * 42) (nº alum. * nº h * 2)
Seguro	0,00		
Gtos asistencia alumnos:			
Alojamiento	0,00	0,00	(nº d * 58,90*nº alum) aloj.
Manutención	0,00	0,00	(nº d * 36,66*nº alumn) man
Locomoción	0,00	0,00	
<i>SUBTOTAL</i>	<i>0,00</i>		
<i>Costo de aval 1,5 % (anticipo)</i>	<i>0,00</i>		
<i>TOTAL POR CURSO</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	

TOTAL Nº (de cursos) CURSOS 0,00 €